

**INFORME SECRETARIAL:**

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir

**CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO**

Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

**Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia**

**j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Bucaramanga, Octubre Nueve (9) de dos mil veinte (2020)**

En escrito que antecede la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "CAJA HONOR", da respuesta a nuestro oficio No. 1035 del 21 de agosto de 2020, indicando que toma atenta nota sobre el embargo del 50% de las cesantías del señor Edinson Manuel Pertuz Lechuga y mantiene el embargo del 100% de los ahorros obligatorios, ahorros voluntarios e intereses aportes registrados en la cuenta individual del afiliado. Así mismo; señala que en el caso de requerirse dichos dineros, estos pierden su destinación específica para solución de vivienda, razón por la cual se debe determinar una fecha para colocarla a disposición del Juzgado, el dinero que únicamente le corresponda a la demandante por concepto de gananciales; **por lo tanto, se pone de presente a las partes dicha contestación junto con este auto para lo que estimen pertinente.**

De otro lado; la apoderada de la parte demandante **solicita el embargo del 100% de los dineros que**, por concepto de cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y demás prestaciones económicas se encuentren en CAJA DE HONOR a nombre del demandado; lo anterior, **a efectos de garantizar los alimentos futuros de los menores**; toda vez, que en la cuenta de ahorro individual embargada al demandado no se cuenta con la totalidad de los conceptos que le pagan al mismo.

Al respecto, considera esta Judicatura que con los alimentos provisionales decretados mediante auto de fecha 26 de febrero de 2020, sobre el 38% del total devengado por el señor Pertuz Moreno; es garantista de la congrua subsistencia de los menores; aunado a lo anterior, falta resolver las excepciones previas propuestas para determinar la competencia de este Juzgado; por lo que, por el momento **no se accederá a dicha solicitud.**

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ**

**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42a4c5ce28c74a9fd6269420e5ac2ea12f5e094c39ce95f0b24806  
7c2c96c4fd**

Documento generado en 09/10/2020 12:51:26 p.m.



Bogotá D C., 25/08/2020 03:06:14 p. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20200825030810  
Fecha: 25/08/2020 03:06:14 p. m.  
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor (a);

Juez

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**

Calle 35 No. 11 – 12, oficina 220, Palacio de Justicia

[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, Santander

**Asunto:** Respuesta Radicado 13-01-20200824003243

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante	Laura Marcela Moreno Jerez CC 63555088
Demandado	Edinson Manuel Pertuz Lechuga CC 72021765
Radicado	2020-00057-00

En atención al oficio 1035 del 21 de agosto de 2020, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía el 24 de agosto de 2020, el cual hace algunas aclaraciones respecto al embargo de los haberes registrados en la cuenta individual del señor Edinson Manuel Pertuz Lechuga, nos permitimos indicar:

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, toma atenta nota sobre lo ordenado por el Juzgado e informa que se realizó el levantamiento de las medidas cautelares que afectaban el 100% de las cesantías del señor Edinson Manuel Pertuz Lechuga, para posteriormente aplicar el embargo sobre el 50% de las mismas; igualmente se mantendrá el embargo del 100% de los ahorros obligatorios, ahorros voluntarios, e intereses aportes registrados en la cuenta individual del afiliado. (Se adjunta estado de cuenta).

Tenga en cuenta; que en el caso, que el Juzgado solicite poner a su disposición las sumas retenidas, estas perderán la destinación específica para solución de vivienda, de la que gozan, pues una vez el Despacho haga entrega de los mismos a las partes, los dineros no retornarían a esta Entidad. Por ello, la necesidad de determinar una fecha, para colocar a su disposición el dinero que va a ser entregado únicamente a la contraparte, por concepto de gananciales.



Ahora bien, es pertinente aclarar que **la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía** únicamente **funge** como administrador de las cesantías que remite mensualmente la Unidad Ejecutora de nuestros afiliados, por tal razón quien liquida las cesantías del señor Edinson Manuel Pertuz Lechuga es la Armada Nacional.

Por otro lado, se indica que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, según el objeto y la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, esta Entidad se encarga **únicamente de la administración y manejo de las cesantías y el ahorro para solución de vivienda, conceptos que se reciben mensualmente de las diferentes Unidades Nominadoras**; así como, el otorgamiento de los subsidios de vivienda de los afiliados.

Finalmente, se informa al Despacho que esta dependencia tiene habilitado el buzón de correo electrónico [notificacion.embargo@cajahonor.gov.co](mailto:notificacion.embargo@cajahonor.gov.co), para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que nuestros afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono 5188674 en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

**Eco. JUAN CARLOS ARTEAGA HERNÁNDEZ**  
Líder Grupo de Afiliaciones y Embargos

Proyectó y Elaboró  
Andrés Díaz Rojas  
Profesional Universitario 1  
Grupo de Afiliaciones y Embargos

Se adjuntan dos (02) folios

**Nota: Documento original firmado digitalmente**

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605  
Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestras Fuerzas Armadas,  
para Colombia entera.

ESTABLECIDA EN 1993

NIT: 86002196-7

**ESTADO DE CUENTA**

QUE EL(LA) SEÑOR(A) PERTUZ LECHUGA EDINSON MANUEL IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 72021765, PERTENECIENTE A LA(EL)ARMADA NACIONAL CATEGORIA OFICIAL TIENE LOS SIGUIENTES APORTES :

CUOTAS APORTADAS: 168 HASTA NOVIEMBRE 30 DE 2019

AHORROS OBLIGATORIOS	9.962.538,00
AHORROS VOLUNTARIOS	4.273.990,86
CESANTÍAS	26.859.822,41
AHORROS RETROACTIVOS	220.505,37
CESANTÍAS RETROACTIVOS	5.242.312,00
FONDO SOLIDARIDAD	0,00
COMPENSACIONES	0,00
CONCILIACIONES	0,00
POR LEGALIZAR	0,00
INTERESES APORTES	1.572.651,42
INTERESES CESANTÍAS	3.078.023,86
SUBSIDIO	0,00
EXCEDENTES FINANCIEROS	0,00
RETROACTIVOS FONDO SOLIDARIDAD	0,00
<b>TOTAL A SU FAVOR</b>	<b>51.209.843,92</b>

SON: CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/LEGAL

**TOTAL DISPONIBLE (registra embargo): 17.590.079,13**

Nota :Señor afiliado, su cuenta se encuentra en estado **INACTIVA**

NOTA: En el evento en que cumpla los requisitos legalmente exigidos para el reconocimiento y pago del subsidio para vivienda que otorga el Estado a través de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, le corresponde un subsidio de: \$100,202,036.00, cuyo reconocimiento y pago están sujetos a la existencia de la respectiva disponibilidad presupuestal. Se recomienda al afiliado la verificación de la información aquí descrita antes de asumir cualquier compromiso.

Las cesantías que figuran en la presente constancia tienen destinación específica para solución de vivienda; la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía no avala préstamos con base en ellas.

Los aportes son inembargables de conformidad con el Art. 18 Parágrafo 4º de la Ley 973 de 2005.

\*\*\*\*\*  
**SEÑOR AFILIADO: SE ENCUENTRA EN ESTADO BLOQUEADO. LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO, SON SUJETO DE REVISIÓN Y AJUSTE. ACLARE SU SITUACIÓN ANTES DE TRAMITAR SU PAGO O CUALQUIER OTRO TRÁMITE.**  
\*\*\*\*\*

BOGOTA , D.C. AGOSTO 25 DE 2020

Hora :14:55:30




CO-SC2992-1

SI - CER507703

NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: www.cajahonor.gov.co Correo electrónico: contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



Grupo Social y Empresarial de la Defensa  
Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia entera.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**GLADYS RIVERA ESPINOSA**  
JEFE ÁREA DE OPERACIONES

Elaboró: DIAZ ANDRES FELIPE

Firmado por:  
Juan Carlos Arteaga  
Hernandez  
2020/08/25  
03:44:46:118



NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**

